



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 4805

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO  
INTERADMINISTRATIVO”

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

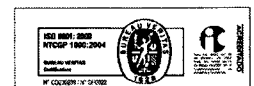
En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, la Resolución No. 0629 del 7 de febrero de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que se requiere realizar un convenio interadministrativo entre LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, con el objeto de AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR INVESTIGACIONES Y ADECUACIONES DE POZOS PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD, ESTADO, VULNERABILIDAD Y DINÁMICA DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO EN EL DISTRITO CAPITAL, que permita la conformación de una red de pozos para el monitoreo de las aguas subterráneas, con el fin de mejorar el conocimiento del recurso hídrico subterráneo y así poder hacer su modelamiento, haciendo énfasis en el acuífero cuaternario.

*Handwritten signature*

**BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4805

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, señalan la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones publicas.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 149 del Decreto Distrital 1421 de 1993 consagra *"El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público"*.

Que el desarrollo del convenio contribuye al logro de actividades y metas del Plan de Desarrollo Distrital, es coherente con las funciones y competencias de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, y se orienta a propósitos comunes de las entidades.

*Handwritten signature*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4 8 0 5

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

Que la entidad cuenta con el CDP No. 2957 del 27 de julio de 2009 por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150'000.000.00)**

Que con base en lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 y el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, procede la contratación directa, para la celebración de contratos interadministrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

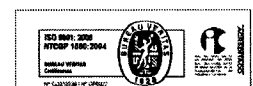
Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesiones de los días 18 de junio y 28 de julio de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente convenio, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en las Actas Nos. 11 y 20, respectivamente.

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación:

Certificado de Disponibilidad No.	2957
Concepto	Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano.
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0572-00
Valor	\$150'000.000.00

*Carroll*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4805

Que los mencionados estudios y demás documentos previos pueden consultarse a partir de la fecha de expedición de este acto, en la página de contratación a la vista de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con base en lo expuesto,

**RESUELVE:**

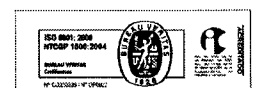
**PRIMERO:** Declarar justificada la celebración de un convenio interadministrativo con LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ con el objeto de **AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR INVESTIGACIONES Y ADECUACIONES DE POZOS PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD, ESTADO, VULNERABILIDAD Y DINÁMICA DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO EN EL DISTRITO CAPITAL.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



*Clavero*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4805

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogota D.C., a los 30 JUL 2009

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ**  
Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Natalia Cortés Mateus – Abogada Externa  
Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual

126PA04-PR20-M-A3-V 1.0

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

